

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

OBJETO:	<i>54_9119_535 Prestación de servicios personales de carácter temporal para la evaluación de competencias laborales en el área Sector Educativo.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Titulo universitario relacionado al área clave a evaluar
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia mínima de 13 meses como evaluador de competencias laborales o 24 meses de experiencia relacionada al área a evaluar relacionada en el área a contratar de la parte administrativa.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.370.584,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Esta suma será pagada por el SENA al contratista en mensualidades vencidas de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$3.685.292,00) y/o el equivalente por la fracción de mes.</i>
PLAZO:	DOS (02) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>los diferentes municipios del Departamento Norte de Santander, sin exceder la presente vigencia.</i>
SUPERVISOR:	PROFESIONAL G02-CEDRUM
ORDENADOR DEL PAGO:	DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero – CEDRUM, requiere contratar mediante prestación de servicios como apoyo en la evaluación de competencias laborales para el área sector Educativo que atenderá el proyecto Nacional de Instructores PN16-2020-54-9119-P1662, asignado a nuestro centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero 9119.

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero – CEDRUM, programó la contratación de UN (1) PROFESIONAL para como apoyo en la evaluación de competencias laborales para el área sector Educativo que atenderá el proyecto Nacional de Instructores PN16-2020-54-9119-P1662, asignado a nuestro centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero 9119, establecido en el Plan Operativo Anual.

Revisada la planta de personal del Centro CEDRUM y conforme a la certificación emitida de inexistencia de personal, no hay personal de planta suficiente, ni con la especialidad requerida para realizar la mencionada actividad.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al centro de formación, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones específicas:

1. Desarrollar las actividades de la evaluación de competencias laborales de acuerdo con los proyectos establecidos en la programación anual del Centro de formación.
2. Construir ítems e indicadores de evaluación correspondientes a un referente de Evaluación, por cada dos (2) meses y quince (15) días de contratación o proporcional a la duración del contrato de acuerdo con la programación para la construcción y entrega de instrumentos de evaluación.
3. Realizar mínimo 42 evaluaciones de competencias laborales promedio mes en ejecución del contrato.
4. Participar en la revisión técnica de instrumentos de evaluación, según se requiera.

5. Elaborar informes, reportes y demás documentos relativos al desarrollo de la evaluación de competencias laborales.
6. Reportar la Información de la evaluación de competencias laborales dentro de los 5 días hábiles siguientes a su realización.
7. Validar la información de la evaluación de competencias laborales registrada en el aplicativo definido por Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
8. Elaborar informe cualitativo de las fortalezas y debilidades identificadas en la evaluación de competencias laborales, por proyecto evaluado.
9. Reportar al líder de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales los casos de éxito identificados en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias laborales.
10. Apoyar y participar en las acciones de promoción, comunicación y divulgación de los procesos de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el trabajo.
11. Cumplir con lo establecido en el Sistema integrado de Gestión y Autocontrol-SIGA.
12. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información tanto del SENA como de los candidatos y/o empresas que conozca en desarrollo del presente contrato, teniendo en cuenta la ley estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", numeral 3 de la ley 1437 de 2011, y demás disposiciones sobre la materia.
13. Abstenerse de utilizar los instrumentos de evaluación contruados, y demás documentación que se produzca, sin autorización del SENA, quien es el titular de los derechos patrimoniales de conformidad con el artículo 20 de la ley 23 de 1982 "sobre derechos de autor", modificado por el art. 28 de la ley 1450 de 2011, y demás disposiciones sobre la materia.
14. Atender los requerimientos del supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución de éste.
15. Informar por escrito sobre cualquier conflicto de interés y/o situaciones que afecten la gratuidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y demás características y/o principios de la Evaluación y Certificación de Competencias laborales de SENA y abstenerse de participar en acciones en las que se incurra en alguna de ellas.
16. Asegurar la gratuidad del proceso Gestión certificación de Competencias Laborales durante todas sus fases.
17. Asegurar la gratuidad del proceso Gestión certificación de Competencias Laborales durante todas sus fases. Se sugiere que en la eventualidad del cumplimiento al contrato, el contratista tenga deba dirigirse a otro municipio sea en transporte público debidamente acreditado.

3. Identificación del contrato a celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio contractual: El domicilio contractual será en los diferentes municipios del Departamento Norte de Santander

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el contrato la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.370.584,00)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista en mensualidades vencidas de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$3.685.292,00) y/o el equivalente por la fracción de mes.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

3	2	1	Z
General	General	General	Clase
Interno	Interno	Externo	Fuente
Ejecución	Ejecución	Selección	Etapas
Operacional	Operacional	Económico/Social	Tipo
Descripción	De acuerdo al proceso de selección del contratista, se pueden presentar dificultades para la firma de contrato.	No ejecución y cumplimiento de la necesidad de la entidad	Consecuencia de la ocurrencia del evento
Probabilidad	3	3	Probabilidad
Impacto	2	1	Impacto
Valoración	5	4	Valoración
Categoría	Bajo	Bajo	Categoría
¿A quién se le asigna?	Entidad	Entidad	¿A quién se le asigna?
Tratamiento/Control a ser implementado	La entidad revisará la selección que se agote esta etapa en el proceso de selección, antes de elevar a escrito las condiciones del acuerdo de voluntades. La entidad a través del supervisor, ejerce su función de vigilancia y control; igualmente la forma de pago de las actividades pactadas, obligan el cumplimiento de las mismas. La entidad realizará la planeación anual de pagos, para que se establezca con anterioridad el PAC y cumplimiento de la ejecución del plan anual de pagos.	La entidad revisará la selección que se agote esta etapa en el proceso de selección, antes de elevar a escrito las condiciones del acuerdo de voluntades. La entidad a través del supervisor, ejerce su función de vigilancia y control; igualmente la forma de pago de las actividades pactadas, obligan el cumplimiento de las mismas. La entidad realizará la planeación anual de pagos, para que se establezca con anterioridad el PAC y cumplimiento de la ejecución del plan anual de pagos.	Tratamiento/Control a ser implementado
Impacto después del tratamiento	1	1	Impacto después del tratamiento
Probabilidad	1	1	Probabilidad
Impacto	2	2	Impacto
Valoración	Bajo	Bajo	Valoración
Categoría	No	No	Categoría
¿Afecta la ejecución del contrato? Responsable por implementar el tratamiento	Entidad	Entidad	¿Afecta la ejecución del contrato? Responsable por implementar el tratamiento
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Durante la presente vigencia.	Una vez la dirección regional autorice la contratación	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Durante la presente vigencia.	Sin exceder la presente vigencia	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
¿Cómo se realiza el monitoreo?	La subdirección de centro realizará el seguimiento al PAC	A través del comité de selección y coordinadores académicos	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Periodicidad	Durante la ejecución del contrato	Al iniciar el contrato	Periodicidad

9. Garantías que debe asumir el contratista: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo del PROFESIONAL G02-CEDRUM

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirectora de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI ____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO ____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto: Que el (la) PROFESIONAL G02-CEDRUM revisara y validara la documentación presentada por el oferente verificara el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en San José de Cúcuta, a los 27 días del mes de Agosto de 2020.

Cristal Barrera C.

DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO

SUBDIRECTORA

CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO

Proyectó: Jose Milciades Ayala Roa
Cargo: Secretario G02, CEDRUM

Vo. Bo.: JOHN JAIRO TABARES CARRILLO
Cargo: PROFESIONAL G02-CEDRUM